



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

“Capital Folklórica de la Región San Martín”

“Año del Bicentenario del Perú: Doscientos años de independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MPL.

Lamas, 20 de Enero de 2021.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Lamas, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero de 2021, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, se aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los Impuestos Municipales son tributos a favor de los Gobiernos locales, así mismo el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor, en concordancia con el Art. 196° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, establece que tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la Inversión Privada; mientras en el artículo 18° de la misma Ley, establece que para efectos tributarios, las personas naturales o Jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autovalúo), en forma y el porcentaje que establezca su Reglamento;

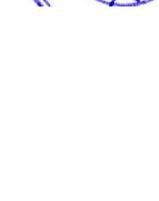
Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, reglamenta el beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efecto tributario, dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27037, establece solo para efecto de la determinación del Impuesto Predial e impuesto de Alcabala;

Que, el artículo 3° del mismo decreto, establece que el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27037, será aplicado sobre el valor del predio (autovalúo, el valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autovalúo para efecto de determinar la base imponible del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala). Las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el consejo Nacional de Tasaciones y aprueba

Jr. Zósimo Rivas N° 282 - Lamas

Pág. Web: www.municipalidadlamas.gob.pe, e-mail: munilamas@hotmail.com

Telefax: 042 - 543013 - 042 - 543329





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

“Capital Folklórica de la Región San Martín”

“Año del Bicentenario del Perú: Doscientos años de independencia”

anualmente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio:

Que, es política de la actual gestión edil brindar a sus contribuyentes todas las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgando beneficios para la regulación de las mismas a favor de los vecinos del distrito de Lamas, debiendo en esta oportunidad atender a todos los administrados que de manera cierta, mejore su economía familiar y desarrolle la cultura de pago y rescate el Principio de Autoridad;

Que, el informe N° 001-2021/GR-MPL., remitido por el Gerente de Rentas, la Opinión Legal N° 001-GAJ-MPL/2021, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas, que expone el proyecto de propuesta técnica para aplicar la deducción al valor del predio; para determinar la nueva base Imponible que generan las obligaciones tributarias por Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Lamas;

Estando a lo expuesto y a los documentos del visto, en uso de las facultades conferidas por el inciso b) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE PREDIO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 18° DE LA LEY N° 27037 “LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Porcentaje de Deducción del cinco por ciento (5.0%) del valor de Predio para la determinación de la Base Imponible del Impuesto al Patrimonio Predial para el ejercicio fiscal del año 2021 en aplicación del artículo 18° de la Ley N° 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía; teniendo como objetivo desarrollar la cultura de pago a través del incentivo al ahorro en la economía de todos los administrados, fortaleciendo el Principio de Autoridad y desarrollando una Gestión Municipal eficiente, eficaz con calidad y transparencia.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial Regional de los Avisos Judiciales, así mismo mediante afiches u otros medios de comunicación, asimismo la coordinación y articulación con las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Lamas, para su correcto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Jr. Zósimo Rivas N° 282 - Lamas

Pág. Web: www.municipalidadlamas.gob.pe, e-mail: munilamas@hotmail.com

Telefax: 042 - 543013 - 042 - 543329





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: Doscientos años de independencia"

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación, dejándose sin efecto todo lo que se oponga a la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
Ing. *[Signature]* Zósimo Zamán Daza
ALCALDE



DISTRIBUCION:

- Gerencia de Rentas.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Asesoría Legal.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Alcaldía
- Archivo.

